

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		2036 NUMERO	04 OCT 2013 FECHA
INFORMACIÓN BÁSICA CONTRATISTA			
NOMBRE:		FUNDACION SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO "FUNDACION PROGRESA"	
NIT N°.		900.344.716-6	
REPRESENTANTE LEGAL		RODRIGO CALA PULIDO	
C.C. N°.		91.204.079 DE BUCARAMANGA	
DIRECCION:		KM 2 176 ECOPARQUE EMPRESARIAL NATURA TORRE 2 PISO 2 OFICINA 531	
CIUDAD		FLORIDABLANCA-SANTANDER	
TELEFONO:		6385681-3176611674	CORREO ELECTRÓNICO: capuro21@yahoo.es
INFORMACIÓN TRIBUTARIA			
PERSONA NATURAL		RÉGIMEN TRIBUTARIO COMÚN	FECHA RUT 2017-08-14
OBJETO		CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO PEDAGÓGICO PARA ATENDER A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD (AUDITIVA, VISUAL, COGNITIVA), CAPACIDADES Y TALENTOS EXCEPCIONALES, SEGÚN REPORTE MATRICULA SIMAT DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO Y LA CAPACITACIÓN TANTO A PADRES DE FAMILIA COMO AL COLECTIVO PEDAGÓGICO COMPUESTO POR: DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES, PROFESIONALES DE APOYO Y PSICO-ORIENTADORES, EN ESTRATEGIAS Y HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS DE ATENCIÓN ESPECIAL.	
PLAZO		SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización para la ejecución del contrato.	
VALOR		MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$1.299.964.950) IVA INCLUIDO.	
FORMA DE PAGO		El Departamento pagará al Contratista de la siguiente manera: PRIMER PAGO: Equivalente al 30% del valor total del contrato, previa entrega de informe parcial que dé cuenta de avance de actividades del 33% según Anexo I "Condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento, a saber: • FOCALIZACION DE LA ATENCIÓN PEDAGÓGICA A ESTUDIANTES: Planilla de beneficiarios y evidencia de asistencia de la atención a los estudiantes durante las cuatro (4) primeras semanas respectivamente, de acuerdo al cronograma de actividades establecido por la Entidad. • CAPACITACION COLECTIVO PEDAGÓGICO PARA DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES, PSICO-ORIENTADORES, DOCENTES DE APOYO: Entregar los soportes respectivos de la ejecución del Taller No. 1, de acuerdo al cronograma de actividades establecido por la Entidad. • CAPACITACION PADRES DE FAMILIA: Entregar los soportes respectivos de la ejecución de los cuatro (4) Talleres, de acuerdo al cronograma de actividades establecido por la Entidad. • Acreditar pago de seguridad social y parafiscales con forme a la Ley. SEGUNDO PAGO: Equivalente al 30% del valor total del contrato, previa entrega de informe parcial que dé cuenta de avance de actividades del 66%	

Soluciones que transforman

Página 1 de 7

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: contratacion@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext 305-209



Gobernación del Tolima

NIT: 800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS

JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

2018-04-04

04 OCT 2018

según Anexo I "Condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento, a saber: • FOCALIZACION DE LA ATENCIÓN PEDAGÓGICA A ESTUDIANTES: Planilla de beneficiarios y evidencia de asistencia de la atención a los estudiantes durante las cuatro (4) siguientes semanas respectivamente, de acuerdo al cronograma de actividades establecido por la Entidad. • CAPACITACION COLECTIVO PEDAGÓGICO PARA DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES, PSICO-ORIENTADORES, DOCENTES DE APOYO: Entregar los soportes respectivos de la ejecución del Taller No. 2 y 3, de acuerdo al cronograma de actividades establecido por la Entidad. • CAPACITACION PADRES DE FAMILIA: Entregar los soportes respectivos de la ejecución de los cuatro (4) Talleres, de acuerdo al cronograma de actividades establecido por la Entidad. • Acreditar pago de seguridad social y parafiscales con forme a la Ley. TERCER PAGO: Equivalente al 40% del valor total del contrato, previa entrega de informe parcial que dé cuenta de avance de actividades del 100% según Anexo I "Condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento, a saber: • FOCALIZACION DE LA ATENCIÓN PEDAGÓGICA A ESTUDIANTES: Planilla de beneficiarios y evidencia de asistencia de la atención a los estudiantes durante las cuatro (4) últimas semanas respectivamente, de acuerdo al cronograma de actividades establecido por la Entidad. • CAPACITACION COLECTIVO PEDAGÓGICO PARA DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES, PSICO-ORIENTADORES, DOCENTES DE APOYO: Entregar los soportes respectivos de la ejecución del Taller No. 4 y 5, de acuerdo al cronograma de actividades establecido por la Entidad. • CAPACITACION PADRES DE FAMILIA: Entregar los soportes respectivos de la ejecución de los cuatro (4) Talleres, de acuerdo al cronograma de actividades establecido por la Entidad. • Acreditar pago de seguridad social y parafiscales con forme a la Ley.				
NUMERO DE CUENTA	CUENTA CORRIENTE 00130210000100002705			
ENTIDAD BANCARIA	BBVA			
LUGAR DE EJECUCIÓN	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA			
SUPERVISOR	MARIA CRISTINA CARDONA ARIAS – Profesional Especializado			
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
2348	21 DE MARZO DE 2018	04-3-626111-0625	\$1.341.371.573	\$1.299.964.950
CONCEPTO: Desarrollo de estrategias para la paz con acceso y permanencia de los escolares en el sistema educativo del Tolima				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT 800 113672-7 representado por **JAIRO ALBERTO CARDONA BONILLA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.886.953, en calidad de Secretario de Educación y Cultura, de conformidad con el Decreto N° 0001 del 01 de Enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1585 del 08 de agosto de 2016, modificado por el Decreto 0974 del 10 de Julio de 2018, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **FUNDACION SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO "FUNDACION PROGRESA"**, identificada Nit. No. 900.344.716-6, representada legalmente por **RODRIGO CALA PULIDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.204.079 de Bucaramanga, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, consignado en las siguientes clausulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** Las desigualdades que presenta el

Soluciones que transforman

Página 2 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: contratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima

NIT: 800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS

JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



Soluciones
que transforman

12036

04 OCT 2018

sistema educativo para la atención de las poblaciones diversas y en condiciones de vulnerabilidad, requieren de esfuerzos y tareas inmediatas que permitan corregir las discriminaciones en el acceso, la permanencia y la promoción de los estudiantes matriculados, para ofrecer una educación de calidad y con enfoque diferencial en donde se brinde especial prioridad a aquellos estudiantes con discapacidad (auditiva, visual, cognitiva), capacidades y talentos excepcionales.

SEGUNDA: En el marco de los lineamientos de Política para la atención educativa a poblaciones vulnerables, se plantea la "Educación para todos" como una de las metas del milenio con las que Colombia se comprometió, buscando cumplir los objetivos y finalidades de la educación para todos los ciudadanos, velando porque todos los estudiantes con discapacidad (auditiva, visual, cognitiva), capacidades y talentos excepcionales, tengan acceso a la enseñanza Básica primaria, Básica secundaria y Media de buena calidad y la terminen satisfactoriamente. **TERCERA:** Dentro de las competencias asignadas a las Secretarías de Educación Departamentales, estas son las responsables de la administración del servicio educativo en los ámbitos regional y local, y de la ejecución de las acciones directas en las instituciones educativas y la comunidad. Para desarrollar este trabajo, es necesario que las entidades territoriales conformen equipos técnicos con capacidad de apoyar y orientar la prestación pertinente del servicio educativo dirigido a las poblaciones con discapacidad (auditiva, visual, cognitiva), capacidades y talentos excepcionales en su ámbito de acción. **CUARTA:** La educación inclusiva reconoce que toda persona posee características, intereses, capacidades y necesidades de aprendizaje particulares y que los estudiantes discapacidad (auditiva, visual, cognitiva), capacidades y talentos excepcionales deben tener acceso al sistema de educación formal y encontrar en él, la respuesta a sus necesidades mediante el desarrollo de pedagogías que orienten aprendizajes significativos, eliminen actitudes discriminatorias, creen comunidades tolerantes y solidarias donde los estudiantes sean bien acogidos con actitudes de respeto, reconocimiento y valoración como seres humanos. **QUINTA:** En este marco y para que la educación inclusiva sea una realidad, desde el Departamento se requiere dar continuidad a los procesos de formación y capacitación tanto a los padres de familia como a los integrantes del Colectivo Pedagógico compuesto por: directivos docentes, docentes, profesionales de apoyo y psico-orientadores de las instituciones educativas en estrategias y herramientas pedagógicas de atención especial, para lograr una educación que sea capaz de trascender los postulados y retos de la educación tradicional y sobre todo que sea capaz de retener en sus aulas a los estudiantes que durante años han estado distantes y ausentes de estas. **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:**

CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO PEDAGÓGICO PARA ATENDER A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD (AUDITIVA, VISUAL, COGNITIVA), CAPACIDADES Y TALENTOS EXCEPCIONALES, SEGÚN REPORTE MATRICULA SIMAT DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO Y LA CAPACITACIÓN TANTO A PADRES DE FAMILIA COMO AL COLECTIVO PEDAGOGICO COMPUESTO POR: DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES, PROFESIONALES DE APOYO Y PSICO-ORIENTADORES, EN ESTRATEGIAS Y HERRAMIENTAS PEDAGOGICAS DE ATENCIÓN ESPECIAL. CLAUSULA SEGUNDA:

OBLIGACIONES: Para el cumplimiento del objeto contratado en la cláusula anterior, el CONTRATISTA deberá realizar, las siguientes actividades: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir cabalmente el objeto del contrato. 2. Cumplir todos y cada uno de los aspectos, componentes y requerimientos que constituyen el Anexo I "Condiciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento" del Pliego de Condiciones Definitivo. 3. Fortalecer el cumplimiento de los objetivos insertos en el Anexo I "Condiciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento" del Pliego de Condiciones Definitivo. 4. Responder de manera pertinente a todas las condiciones de los grupos focalizados objeto del contrato en los contextos pedagógicos escolares y extra escolares de cada Institución. 5. Realizar evaluación psicopedagógica de los estudiantes con discapacidad (auditiva, visual, cognitiva), capacidades y talentos excepcionales. 6. Presentar al supervisor evidencias de cada una de las intervenciones realizadas en las IE (asesorías, talleres, atención a estudiantes, comités, programas de formación, etc.), tales como: Registros de asistencia de cada una de las actividades realizadas, fotos, videos, actas de reuniones, de entrega de documentos y/o materiales, entrega de seguimiento de historia estudiantil como el PIAR (Plan individual de ajustes razonables) entre otros. Las intervenciones deben estar articuladas al Plan de Mejoramiento Institucional. 7. Presentar informes de las remisiones que se realicen a las diferentes entidades o profesionales competentes, de los estudiantes que requieran de atención especializada, con el respectivo seguimiento. 8. Brindar asesoría y capacitación a los docentes mediante apoyos psicológicos en las instituciones educativas, con el fin de generar espacios de actualización frente a las estrategias y herramientas de intervención en el aula de clase. 9. Presentar informe de gestión mensual de las actividades realizadas en las Instituciones e Informe Final con propuestas de mejoramiento de los procesos educativos. 10. Revisar, ajustar y evaluar los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) en lo referente a la inclusión de la población con discapacidad (auditiva, visual, cognitiva), capacidades y talentos excepcionales. 11. Dar cumplimiento específico y a

Soluciones que transforman

Página 3 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: decont@gobernacion.tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURÍDICOS

2018 DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



04 OCT 2018

tiempo de la política pública de discapacidad, capacidades y talentos excepcionales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 2565 del 2003, Decreto No. 366 de 2009 y Decreto 1421 de 2017. **12.** Actualizar la base de datos de los estudiantes reportados con discapacidad (auditiva, visual, cognitiva), capacidades y talentos excepcionales de cada institución, que sea consecuente con el SIMAT, avaladas por los directivos docentes. **13.** Las demás que resulten con ocasión a la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Las Obligaciones descritas se ejecutaran con base a la oferta técnico-económica presentada por el proponente y que hace parte integral del presente contrato. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** **1.** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **CLAUSULA TERCERA: DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; **e)** Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato; **g)** EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio. **CLAUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: **a)** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; **b)** Recibir los elementos contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; **c)** Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva. **CLAUSULA QUINTA: VALOR:** MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. **(\$1.299.964.950) IVA INCLUIDO.** **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** El Departamento pagará al Contratista de la siguiente manera: **PRIMER PAGO:** Equivalente al 30% del valor total del contrato, previa entrega de informe parcial que dé cuenta de avance de actividades del 33% según Anexo I "Condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento, a saber: • FOCALIZACION DE LA ATENCIÓN PEDAGÓGICA A ESTUDIANTES: Planilla de beneficiarios y evidencia de asistencia de la atención a los estudiantes durante las cuatro (4) primeras semanas respectivamente, de acuerdo al cronograma de actividades establecido por la Entidad. • CAPACITACION COLECTIVO PEDAGÓGICO PARA DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES, PSICO-ORIENTADORES, DOCENTES DE APOYO: Entregar los soportes respectivos de la ejecución del Taller No. 1, de acuerdo al cronograma de actividades establecido por la Entidad. • CAPACITACION PADRES DE FAMILIA: Entregar los soportes respectivos de la ejecución de los cuatro (4) Talleres, de acuerdo al cronograma de actividades establecido por la Entidad. • Acreditar pago de seguridad social y parafiscales con forme a la Ley. **SEGUNDO PAGO:** Equivalente al 30% del valor total del contrato, previa entrega de informe parcial que dé cuenta de avance de actividades del 66% según Anexo I "Condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento, a saber: • FOCALIZACION DE LA ATENCIÓN PEDAGÓGICA A ESTUDIANTES: Planilla de beneficiarios y evidencia de asistencia de la atención a los estudiantes durante las cuatro (4) siguientes semanas respectivamente, de acuerdo al cronograma de actividades establecido por la Entidad. • CAPACITACION COLECTIVO

Soluciones que transforman

Página 4 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: decd@go.tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305 209



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

2036

Gobernación del Tolima

NIT: 800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS

JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



Soluciones
que transforman

04 OCT 2018

PEDAGÓGICO PARA DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES, PSICO-ORIENTADORES, DOCENTES DE APOYO: Entregar los soportes respectivos de la ejecución del Taller No. 2 y 3, de acuerdo al cronograma de actividades establecido por la Entidad. • CAPACITACION PADRES DE FAMILIA: Entregar los soportes respectivos de la ejecución de los cuatro (4) Talleres, de acuerdo al cronograma de actividades establecido por la Entidad. • Acreditar pago de seguridad social y parafiscales con forme a la Ley. TERCER PAGO: Equivalente al 40% del valor total del contrato, previa entrega de Informe parcial que dé cuenta de avance de actividades del 100% según Anexo I "Condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento, a saber: • FOCALIZACION DE LA ATENCIÓN PEDAGÓGICA A ESTUDIANTES: Planilla de beneficiarios y evidencia de asistencia de la atención a los estudiantes durante las cuatro (4) últimas semanas respectivamente, de acuerdo al cronograma de actividades establecido por la Entidad. • CAPACITACION COLECTIVO PEDAGÓGICO PARA DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES, PSICO-ORIENTADORES, DOCENTES DE APOYO: Entregar los soportes respectivos de la ejecución del Taller No. 4 y 5, de acuerdo al cronograma de actividades establecido por la Entidad. • CAPACITACION PADRES DE FAMILIA: Entregar los soportes respectivos de la ejecución de los cuatro (4) Talleres, de acuerdo al cronograma de actividades establecido por la Entidad. • Acreditar pago de seguridad social y parafiscales con forme a la Ley, previo cumplimiento de todas las actividades y aprobación por parte del supervisor y el cumplimiento de los requisitos para el pago. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC. Para los pagos deberá presentar los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión. 2. Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Factura 4. Copia del RUT. 5. Oficio remitido a contratación. 6. Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Certificación bancaria de la cuenta **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARÁGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARÁGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEXTO:** Anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se realice el cambio el supervisor. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** En caso de modificatoria, adicionales etc., se debe de anexar la respectiva minuta. **CLAUSULA SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la siguiente identificación presupuestal 04-3-626111-0625. **CONCEPTO:** DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA PAZ CON ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ESCOLARES EN EL SISTEMA EDUCATIVO DEL TOLIMA, Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2348. **CLAUSULA OCTAVA - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARÁGRAFO PRIMERO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL:** El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. De conformidad con la ley 1106 de 2006, por la cual se prorroga la vigencia de la ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002. **CLAUSULA NOVENA - PLAZO:** El plazo del presente contrato será de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización para la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscriban el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De

Soluciones que transforman

Página 5 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dgcontrato@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



04 OCT 2018

las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informara a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerara al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de clausula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en el artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CADUCIDAD:** El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptuó en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLAUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA:** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS EL CONTRATISTA:** se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO** de las obligaciones del contrato, equivalente al 10% por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más. **C) SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La vigencia de la garantía empezara a computarse a partir de la fecha de iniciación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la finalización del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal. B) Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. C) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones

Soluciones que transforman

Página 6 de 7

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURÍDICOS



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

2036

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

04 OCT 2018

departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. Así mismo será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Gobernación del Tolima en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaran, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aun terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LEGALIZACIÓN APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas durante la vigencia del contrato por parte del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría Ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. En todo caso la liquidación se realizará de conformidad con las normas que regulan la materia, esto artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los 04 OCT 2018.

POR EL DEPARTAMENTO

JAIRO ALBERTO CARDONA BONILLA
Secretario de Educación y Cultura
Ordenador del Gasto y Ejecutor

MARIA CRISTINA CARDONA ARIAS
Profesional Especializado
Supervisora

POR EL CONTRATISTA,

RODRIGO ZALA PULIDO
C.C. No. 91.204.679 de Bucaramanga
Representante Legal: FUNDACION SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO
"FUNDACION PROGRESA"
NIT. No. 900.344.716-6

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Y.O. Bo	Fecha
Revisado por:	Paola Arbeláez Arenas	Dirección de Contratación		03/10/2018
Proyectado por:	Carolina Canal B.	Dirección de Contratación		03/10/2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.

Soluciones que transforman

Página 7 de 7

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2
Correo electrónico: contratacion@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext 305-209

--Gobernación--

		Gobernación del Tolima Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos Dirección de Contratación			
Número Factura		0073-88476			
Nombre del contratista		FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO			
C.C. o NIT		900344716	Tipo de contratista	Jurídica	
Número de contrato		2036	Vigencia	2018	
Valor del contrato		\$1.299.964.950,00	Valor sin IVA	\$1.092.407.500,00	
Tipo de contrato		Servicios			
		Régimen común 2017			
Estampilla		Cuenta Ahorros	Porcentaje	Valor	
Cultura		5752004114 Colpatria	1%	\$10.924.000,00	
				Total	\$10.924.000,00
"Soluciones que Transforman" Edificio de la Gobernación del Tolima, carrera 3 calle 10 y 11, 9 piso Teléfonos 2610758 - 2611111 - Ext. 209 - 305 dcontratos@outlook.com			 (415)7709085131205(S020)0000088476(3900)10924000.000		

--Gobernación--

--Contribuyente--

		Gobernación del Tolima Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos Dirección de Contratación			
Número Factura		0073-88476			
Nombre del contratista		FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO			
C.C. o NIT		900344716	Tipo de contratista	Jurídica	
Número de contrato		2036	Vigencia	2018	
Valor del contrato		\$1.299.964.950,00	Valor sin IVA	\$1.092.407.500,00	
Tipo de contrato		Servicios			
		Régimen común 2017			
Estampilla		Cuenta Ahorros	Porcentaje	Valor	
Cultura		5752004114 Colpatria	1%	\$10.924.000,00	
				Total	\$10.924.000,00
"Soluciones que Transforman" Edificio de la Gobernación del Tolima, carrera 3 calle 10 y 11, 9 piso Teléfonos 2610758 - 2611111 - Ext. 209 - 305 dcontratos@outlook.com			 (415)7709085131205(S020)0000088476(3900)10924000.000		

--Contribuyente--

--Banco--

		Gobernación del Tolima Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos Dirección de Contratación			
Número Factura		0073-88476			
Nombre del contratista		FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUMANO			
C.C. o NIT		900344716	Tipo de contratista	Jurídica	
Número de contrato		2036	Vigencia	2018	
Valor del contrato		1299964950.00	Valor sin IVA	1092407500	
Tipo de contrato		Servicios			
		Régimen común 2017			
Estampilla		Cuenta Ahorros	Porcentaje	Valor	
Cultura		5752004114 Colpatria	1%	\$10.924.000,00	
				Total	\$10.924.000,00
"Soluciones que Transforman" Edificio de la Gobernación del Tolima, carrera 3 calle 10 y 11, 9 piso Teléfonos 2610758 - 2611111 - Ext. 209 - 305 dcontratos@outlook.com			 (415)7709085131205(S020)0000088476(3900)10924000.000		

--Banco--

Maria Cristina Cardona

De: Maria Cristina Cardona
Enviado el: viernes, 05 de octubre de 2018 10:58 a. m.
Para: 'capuro21@yahoo.es'
CC: Daniel Eduardo Medina Ocampo; Jairo Alberto Cardona Bonilla
Asunto: Solicitud documentación solicitada para cuentas maestras de SGP

Buenos días,

Por solicitud del Ministerio de Educación Nacional, Dirección Financiera de la Secretaría de Educación, solicito comedidamente, los siguientes documentos, para registrarse en las cuentas maestras que se exigen por la Entidad Nacional por ser cuentas del SGP COMO PERSONAS JURIDICAS.

1. Certificado de Existencia y representante Legal no mayor de 90 días, expedida por la Cámara de Comercio
2. Certificado de la cuenta bancaria no mayor de 90 días, expedida por la entidad bancaria, en la que debe constatar el nombre de la persona jurídica, NIT, número y tipo de cuenta en estado de la misma, el cual deberá ser ACTIVA.
3. Registro único tributario actualizado y completo, de la persona jurídica titular de la cuenta bancaria.
4. Fotocopia ampliada y legible del documento de identificación del representante Legal de la persona jurídica titular de la cuenta bancaria.

Cualquier modificación a los documentos antes citados es deber del beneficiario presentar lo pertinente en el menor tiempo posible al área de cobertura – Permanencia en el tiempo solicitado y vigencias estipuladas.

Atentamente,

MARIA CRISTINA CARDONA ARIAS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Cobertura Educativa-Permanencia
Secretaría de Educación y Cultura del Tolima



Maria Cristina Cardona

De: Maria Cristina Cardona
Enviado el: viernes, 05 de octubre de 2018 2:43 p. m.
Para: capuro21@yahoo.es
CC: Daniel Eduardo Medina Ocampo; Jairo Alberto Cardona Bonilla; carolina.canal.cont@tolima.gov.co; Carlos Alberto Rivera escobar
Asunto: Aspectos legalización contrato No. 2036 2018

Buen día,

En mi calidad de supervisora del contrato del asunto y como quiera que resguardando las funciones de dicha condición pongo de presente a usted, los siguientes aspectos:

1. Conforme al dialogo sostenido con el Señor Alejandro Cala – Coordinador financiero de la Fundación Progresá, la Doctora Lucy Otero y el Señor Serafín Rodríguez, en dicho dialogo se dejó claro que las hojas de vida de los contratistas deberían ser en su totalidad las que presentaron dentro de la propuesta, y los contratos de estos profesionales deben estar a más tardar el **día jueves 11 de octubre de 2018**.
2. De acuerdo a lo que me comentaban el día lunes con respecto a las hojas de vida, recuerden que si se realiza algún cambio deben ser de acuerdo a las condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento con los perfiles pertinentes y la experiencia , además si se cambia alguna hoja de vida debe ser igual al perfil solicitado, la misma experiencia incluso mejorar la hoja de vida si llega hacer el caso.
3. La forma de pago se efectuará conforme lo estipulado en el pliego de condiciones, por ende la Entidad en este caso no realizara ningún anticipo.
4. La póliza debe contener los amparos respectivos según valor del contrato y vigencia establecida en el pliego de condiciones, de ahí que la Entidad no admite constitución de la póliza parcialmente, recuerda esta supervisión que la póliza debe allegarse a la Entidad a más tardar el **día lunes 8 de octubre de 2018**.
5. La coordinadora académica debe estar al 100% y las rutas e instituciones que se atenderán se deben programar con la supervisora del contrato.

Atentamente,

MARIA CRISTINA CARDONA ARIAS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Cobertura Educativa-Permanencia
Secretaría de Educación y Cultura del Tolima





Floridablanca, 8 de octubre de 2018

2018 Rev 25989

08 OCT 2018

Señora

MARIA CRISTINA CARDONA ARIAS

Supervisora

Carrera 3 entre calles 10ª y 11 Centro, Piso 2

Ibagué/Tolima

dcontratos@outlook.com

Referencia: Cronograma contrato de prestación de servicios N° 2036

Respetados señores,

RODRIGO CALA PULIDO, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de la Fundación Social Educativa para el Progreso y Desarrollo Humano – Fundación Progresar, identificada con NIT. 900.344.716-6, por medio del presen escrito me dirijo ante usted con el propósito de solicitar la aprobación del cronograma de trabajo previamente allegado con fundamento en las siguientes consideraciones:

La cláusula novena del contrato, el cual constituye ley para las partes en virtud de lo dispuesto en el artículo 1602 del Código Civil, frente al plazo establece:

"El plazo del presente contrato será de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización para la ejecución del contrato."

Ahora bien, el Estatuto de Contratación de la Administración Pública no contiene reglas especiales en materia de interpretación del contrato estatal, por ello resulta necesario hacer remisión a los criterios de interpretación previstos en el Código Civil Colombiano, incorporados al Estatuto General de Contratación en virtud de lo normado por el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 a efectos de determinar el sentido y espíritu de la cláusula previamente citada.



Concordante con lo anterior, el artículo 1622 del Código Civil establece:

“ARTICULO 1622. <INTERPRETACIONES SISTEMATICA, POR COMPARACION Y POR APLICACION PRACTICA>. Las cláusulas de un contrato se interpretarán unas por otras, dándosele a cada una el sentido que mejor convenga al contrato en su totalidad.

Podrán también interpretarse por las de otro contrato entre las mismas partes y sobre la misma materia.

O por la aplicación práctica que hayan hecho de ellas ambas partes, o una de las partes con aprobación de la otra parte.”

Para dilucidar la referida cláusula es necesario, en primer término, explicar a la luz de la normatividad vigente que es y que comprende el calendario académico. Sobre el particular la Resolución 144 de 2001, expedida por el Ministerio de Educación establece:

“ART. 1º—Definición. El calendario académico es la distribución del tiempo que requieren los estudiantes para desarrollar en un año lectivo las actividades escolares destinadas a lograr los resultados educativos establecidos en el proyecto educativo institucional.”

Así mismo, el Decreto 1075, en su artículo 2.4.3.4.1 señala que, atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas, las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización, de acuerdo con los criterios allí establecidos.

En cumplimiento de lo normatividad citada la Secretaria de Educación y cultura del Departamento del Tolima, expidió la Resolución 77911 de 2017, mediante la cual estableció el calendario académico para el año 2018, así:



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer el **CALENDARIO ACADEMICO** correspondiente al año lectivo 2018, para los establecimientos educativos del calendario A que ofrezcan educación formal en cualquiera de los niveles de Preescolar (Transición), Básica (Primaria y Secundaria), Media y Ciclo Complementario, en los municipios no certificados del departamento del Tolima.

ARTÍCULO SEGUNDO. Organizar la distribución del tiempo y las actividades centrales del Calendario Académico, así:

1. **DESARROLLO CURRICULAR:** Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, que se distribuirán en dos periodos semestrales así:

PERIODO	DURACIÓN	FECHAS
PRIMER PERIODO	20 SEMANAS	DEL 22 DE ENERO AL 17 DE JUNIO DE 2018
SEGUNDO PERIODO	20 SEMANAS	DEL 9 DE JULIO AL 2 DE DICIEMBRE DE 2018

Como se extrae de lo anterior, el calendario escolar o académico comprende dos periodos, sin que el mismo discrimine o haga referencia a días efectivamente laborados. Por tanto, el cabal entendimiento que debe efectuarse respecto de la cláusula de plazo del contrato previamente transcrita debe realizarse en el marco de la regulación expedida por la entidad contratante, en la cual se señala que el calendario académico para el segundo período comprende del 9 de julio al 2 de diciembre de 2018 y en tal sentido debe entenderse la ejecución del presente contrato.

Lo anterior adquiere mayor relevancia si se tiene en cuenta que la cláusula décima del contrato establece:

“SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Solo e eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato (...)”

Por consiguiente, de aceptarse que el plazo del contrato únicamente comprende días efectivamente laborados, se tendría que suspender la ejecución del contrato, para retomar labores en el año 2019, lo cual evidentemente contraviene lo dispuesto en la citada cláusula porque no estaríamos ante un evento de fuerza mayor o caso fortuito que habilite a las partes para ejecutar tal proceder. A su vez, es de ineludible importancia y se hace énfasis en ello que la partida presupuestal aprobada para la ejecución del contrato comprometió los recursos de la entidad para la vigencia fiscal correspondiente a 2018 en cumplimiento del principio de la anualidad del presupuesto consagrado en el Estatuto Orgánico del Presupuesto que indica que los contratos estatales se deben celebrar, ejecutar y pagarse dentro de la respectiva vigencia fiscal.



Por tanto, no puede pretenderse de manera subjetiva interpretar que 60 días calendario escolar comprende únicamente de lunes a viernes con excepción de festivos y días no laborables, toda vez que ello contraviene la normatividad previamente citada, además del principio de interpretación sistemática previamente aducido, en virtud del cual no debe atribuirse sentido a una de sus cláusulas de forma inconexa respecto de las demás, sino vinculándola con el todo orgánico en el cual se integra.

Además, la propuesta presentada y aprobada por la entidad contratante frente al pago de los profesionales no discrimina el pago por días, sino mensual. Por consiguiente, al modificarse el cronograma de trabajo se crearían serios traumatismos frente a los honorarios del equipo de trabajo, por supuesto no imputables a nosotros, pero que en todo caso nos habilitarían para iniciar las acciones judiciales pertinentes.

Bajo las anteriores consideraciones, respetuosamente solicitamos se apruebe el cronograma de trabajo previamente allegado.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la siguiente dirección:

Oficina 234, Torre 2, Piso 2, ECOPARQUE EMPRESARIAL NATURA, Km 2.176
Anillo vial Floridablanca – Girón, Floridablanca/Santander

Tel. (7) 638 56 81

Dirección electrónica:

coordinadoranacional.progresia@gmail.com

fundacionprogresia2011@hotmail.com

capuro21@yahoo.es

Se suscribe,

Atentamente,

RODRIGO CALA PULIDO

C.C. N° 91.204.079 de Bucaramanga

Representante legal, Fundación Social Educativa para el Progreso y Desarrollo Humano – Fundación Progresía. NIT. 900.344.716-6.

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GE-002
			Versión: 03
	MACROPROCESO:	GESTIÓN ESTRATEGICA	Pág. 1 de 3
	ACTA DE REUNION		Vigente desde: 04/08/2014

ACTA No.	01	FECHA:	DD	MM	AA	HORA:	10:30
			08	10	2018		

OBJETIVO DE LA REUNION:	ORGANIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROFESIONALES QUE ESTARAN DISPUESTOS EN LAS I.E DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
LUGAR:	IBAGUE
REDACTADA POR:	MARIA CRISTINA CARDONA ARIAS

ASISTENTES:		
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA
KATERINE HERNADEZ	COORDINADORA ACADEMICA	FUNDACIÓN PROGRESA
MARIA CRISTINA CARDONA ARIAS	SUPERVISORA	CONTRATO 2036 DE 2018

ORDEN DEL DIA:
- Conforme al dialogo sostenido con el Señor Julian Cala – Coordinador financiero de la Fundación Progres, la Doctora Lucy Otero y el Señor Serafín Rodriguez, en dicho dialogo se dejó claro que las hojas de vida de los contratistas deberían ser en su totalidad las que presentaron dentro de la propuesta, y los contratos de estos profesionales deben estar a más tardar el día jueves 11 de octubre de 2018. - Organización Plan de trabajo de acuerdo a las instituciones educativas que se van a intervenir, establecidos en los Pliegos de condiciones definitivos.

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GE-002
			Versión: 03
	MACROPROCESO:	GESTIÓN ESTRATEGICA	Pág. 2 de 3
	ACTA DE REUNION		Vigente desde: 04/08/2014

DESARROLLO DE LA REUNION:
Se suspendió el cronograma y rutas de los profesionales que estan en las Instituciones educativas, porque el operador no tenían completo el cronograma y para dar Respuesta al oficio emitido por el representante legal el señor Rodrigo Cota Polido.

COMPROMISOS Y TAREAS			
COMPROMISOS Y TAREAS	RESPONSABLE	PLAZO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
Hacer entrega de hojas de vida y cronograma	Katherine Hernandez	10.10.2018	convenir al proceso de cronograma y hojas de vida.

Como constancia, se firma por los asistentes a los 20 (20) días del mes de Octubre de 2018 en la ciudad de Ibagué:

NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
---------------------	-------

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GE-002
			Versión: 03
	MACROPROCESO:	GESTIÓN ESTRATEGICA	Pág. 3 de 3
	ACTA DE REUNION		Vigente desde: 04/08/2014

Reth Katherine Hernandez Patino	Reth Katherine Hernandez
Mario Cristina Cardona Jirac	Quevedo.

Villa Hermosa $\Rightarrow$ Normal Superior : Sedes.

I.E. Tecnico Calles.

I.E. Yarovall.

Villavieja $\Rightarrow$ I.E. Francisco Paredes. pp2 $\rightarrow$ San Miguel
sus Sedes.

I.E. Los Alpes $\Rightarrow$ Sedes.

Saldaña $\Rightarrow$ I.E. Centell - San Carlos.

I.E. General Roberto Leiva $\rightarrow$ Fundadores.



Quilichao $\rightarrow$ I.E. San Luis Gonzaga - Sede Principal.

I.E. Juan Bosco $\rightarrow$ Sede Principal.

I.E. Garacoli.

Prado $\Rightarrow$ I.E. Luis Felipe Pinto.

I.E. Isla del Sol.

San Antonio $\rightarrow$ I.E. José Mario Carbonell. (Sede)
I.E. San José del Tetuaro Puer.

Santa Isabel $\rightarrow$ I.E. Santa Isabel. La Rica.
Sta. Teresita de Jesús.

Soarez $\rightarrow$ I.E. Santa Rosa de Lima $\rightarrow$.

Valle de San Juan $\rightarrow$ I.E. Juan Lasso de la Vega - Sede Puer.
I.E. Vallecitos: Buena Vista Alta.
La Muga.

Venadillo $\Rightarrow$ I.E. Francisco Hurtado.
I.E. Luis Carlos Galán Sommenuto.
I.E. Camilo Moleano $\rightarrow$.

Líbano $\Rightarrow$ Ntro Señora del Carmelo $\Rightarrow$ Sede Principal y sus Sedes.

I.E. Alfonso Arango toro $\Rightarrow$ ^{Gabinete. distrital.} Sede Principal.

I.E. Isidro Parra $\Rightarrow$ = Sede Principal y Sedes comun.

Melgar $\Rightarrow$ I.E. Somapaz $\Rightarrow$ Sede Principal, Sedes.

I.E. Antonio Mora Lozano $\Rightarrow$ Sedes.

Munillo $\Rightarrow$ I.E. El Bosque $\Rightarrow$ Sede Principal y Sedes.

I.E. Técnica Uspato $\Rightarrow$ ^{La Esperanza.} Sed Principal

Ortega $\Rightarrow$ I.E. Jhon Term Kennedy $\Rightarrow$ Sede Principal.

I.E. Samaná. $\Rightarrow$ Sede Principal $\Rightarrow$.

Planadas $\Rightarrow$ I.E. Los Andes $\Rightarrow$ Sede Au. el Diviso.

I.E. los Nassar ~~wee~~ Sed Prin.

I.E. Antonio Varín $\Rightarrow$ Sede Principal.

Pontfación $\Rightarrow$ I.E. Penz y Aldana, Sed Principal.

I.E. San Jorge $\Rightarrow$ Sed Principales

Problanco $\Rightarrow$ I.E. General Santander: Sede Principal y sus Sedes

I.E. El Quebradon $\Rightarrow$ Sed Principal.

I.E. Lomas Antonio Puerzgoite: Sed Au.

Rovira $\Rightarrow$ I.E. Felipe Salazar $\Rightarrow$ Sed Principal.

I.E. Francisco Miranda - " "

I.E. La Viga

I.E. La Florida

Población sorda

Alvarado $\Rightarrow$ Joracruz.

General caicedo $\Rightarrow$ sede Principal.
- dignera.

Apuyarra $\Rightarrow$ I.E. Teórica Felisa Sotelo de Ortiz.
sede la Arada.

Domero Guayabal $\Rightarrow$ I.E. Armuro. sede Principal.
I.E. J. de Cuesada $\rightarrow$ Principal.
I.E. San Pedro $\rightarrow$.

Carmen de Apicala $\rightarrow$ Isaias Moreno $\rightarrow$
Pedro Pabón Parga.

Casabianca $\Rightarrow$ I.E. José Paquín García.

Chaparral $\Rightarrow$ I.E. Solidad Medina. $\Rightarrow$
I.E. Alvaro Molina.

Cogaima $\Rightarrow$ I.E. Cojarco $\rightarrow$ Locales de hilera.
I.E. Totarcodinde $\rightarrow$ Sede Principal.
I.E. Sta Martha $\rightarrow$ Sede Principal.
I.E. Guillermo Angulo $\rightarrow$
I.E. Juan XXIII $\rightarrow$.

Condoy $\Rightarrow$ I.E. la Aurora $\Rightarrow$ Sede ~~Principal~~ ^{Principal}.
I.E. San Antonio $\rightarrow$ Casapayo. (sede).

Espinal $\Rightarrow$ I.E. San Isidoro $\rightarrow$ Manuel Antonio Bonilla
I.E. Ntra Señora del Rosario $\Rightarrow$ Ponce de Herrera
Sede Principal

I.E. Mariano Sanchez Andrade → Principal.

I.E. Rafael Unde Unde → Sede Principal

I.E. San Luis Gonzaga → Sede Principal.
Justo Garmen Claya.

FA / AU → Normal Superior.
Diego FALLOX → Sede Principal.

Flandes ⇒ I.E. PA 1. Sede Principal.

I
I.E. Clamelo Ocaña → Sede Principal
I.E. Mano Inmaculada → General Santander
Cancun.
Sede Principal.

Fresno ⇒ I.E. Teo. Maria Auxiliadora Sede Principal.

I.E. Niño Manco → Sede Principal.

I.E. San Jose → Sede Principal

I.E. La Aguadita → Sede Principal.

Guamo ⇒ I.E. Simon Bolivar → Sede P → Sede General.

Herreo ⇒ I.E. Juan XXIII → Sede Principal.

● Honda ⇒ I.E. General Santander ⇒
I.E. Alfonso Palacios Rojas → Sede Principal.

Itanoro ⇒ I.E. Normal Superior → Sede Principal.
sede de la I.E.

Jorda ⇒ I.E. Colubio Alvaray Sede. Escuela
Sede. Principal.
Central.
La Francisca

Cajamarca = I. E. Nuestra Señora de
Rosario: 2 sedes Principales
Narciso Utrera



Ataco => IFMurtin Pomalo:

I. E. Antonio Mariño: sede Principal - ^{Carlo y Torres}
I. E. Santiago Perez: 2 sedes Principales
I. E. Berlin => sedes Principales

Anzoategui => I. E. General Anzoategui -> Sede Principal
I. E. ^{Jose} Carlos Barragan Francisco
I. E. Carlos Blanco Nassari: -> y sus sedes

~~Cajamarca~~ => I. E. Moruo y Scandon - Sede Principal
Maniquita => I. E. Niños Pedrosos -> 2
I. E. Santa Ines -> Sed. Pr.

Natagaima => I. E. Policarpo Salazar
I. E. Tecnica Andresque
I. E. Francisco Jose de Caceres
I. E.

Pababildo => I. E. Leopoldo Barca - Sedes.
I. E. Playa Rica.

Piedras => I. E. Doima - Sede Pr.
I. E. Fabio Lozano - Sede Pr.

Floridablanca, 8 de octubre de 2018

Señora

MARIA CRISTINA CARDONA ARIAS

Supervisora

Carrera 3 entre calles 10ª y 11 Centro, Piso 2

Ibagué/Tolima

dcontratos@outlook.com

Referencia: Cronograma contrato de prestación de servicios N° 2036

Respetados señores,

RODRIGO CALA PULIDO, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de la Fundación Social Educativa para el Progreso y Desarrollo Humano – Fundación Progresía, identificada con NIT. 900.344.716-6, por medio del presen escrito me dirijo ante usted con el propósito de solicitar la aprobación del cronograma de trabajo previamente allegado con fundamento en las siguientes consideraciones:

La cláusula novena del contrato, el cual constituye ley para las partes en virtud de lo dispuesto en el artículo 1602 del Código Civil, frente al plazo establece:

"El plazo del presente contrato será de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización para la ejecución del contrato."

Ahora bien, el Estatuto de Contratación de la Administración Pública no contiene reglas especiales en materia de interpretación del contrato estatal, por ello resulta necesario hacer remisión a los criterios de interpretación previstos en el Código Civil Colombiano, incorporados al Estatuto General de Contratación en virtud de lo normado por el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 a efectos de determinar el sentido y espíritu de la cláusula previamente citada.



Concordante con lo anterior, el artículo 1622 del Código Civil establece:

"ARTICULO 1622. <INTERPRETACIONES SISTEMATICA, POR COMPARACION Y POR APLICACION PRACTICA>. *Las cláusulas de un contrato se interpretarán unas por otras, dándosele a cada una el sentido que mejor convenga al contrato en su totalidad.*

Podrán también interpretarse por las de otro contrato entre las mismas partes y sobre la misma materia.

O por la aplicación práctica que hayan hecho de ellas ambas partes, o una de las partes con aprobación de la otra parte."

Para dilucidar la referida cláusula es necesario, en primer término, explicar a la luz de la normatividad vigente que es y que comprende el calendario académico. Sobre el particular la Resolución 144 de 2001, expedida por el Ministerio de Educación establece:

"ART. 1º—Definición. *El calendario académico es la distribución del tiempo que requieren los estudiantes para desarrollar en un año lectivo las actividades escolares destinadas a lograr los resultados educativos establecidos en el proyecto educativo institucional."*

Así mismo, el Decreto 1075, en su artículo 2.4.3.4.1 señala que, atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas, las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización, de acuerdo con los criterios allí establecidos.

En cumplimiento de lo normatividad citada la Secretaría de Educación y cultura del Departamento del Tolima, expidió la Resolución 77911 de 2017, mediante la cual estableció el calendario académico para el año 2018, así:



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer el **CALENDARIO ACADEMICO** correspondiente al año lectivo 2018, para los establecimientos educativos del calendario A que ofrezcan educación formal en cualquiera de los niveles de Preescolar (Transición), Básica (Primaria y Secundaria), Media y Ciclo Complementario, en los municipios no certificados del departamento del Tolima.

ARTÍCULO SEGUNDO. Organizar la distribución del tiempo y las actividades centrales del Calendario Académico, así:

1. **DESARROLLO CURRICULAR:** Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes que se distribuirán en dos periodos semestrales así:

PERIODO	DURACION	FECHAS
PRIMER PERIODO	20 SEMANAS	DEL 22 DE ENERO AL 17 DE JUNIO DE 2018
SEGUNDO PERIODO	20 SEMANAS	DEL 9 DE JULIO AL 2 DE DICIEMBRE DE 2018

Como se extrae de lo anterior, el calendario escolar o académico comprende dos periodos, sin que el mismo discrimine o haga referencia a días efectivamente laborados. Por tanto, el cabal entendimiento que debe efectuarse respecto de la cláusula de plazo del contrato previamente transcrita debe realizarse en el marco de la regulación expedida por la entidad contratante, en la cual se señala que el calendario académico para el segundo periodo comprende del 9 de julio al 2 de diciembre de 2018 y en tal sentido debe entenderse la ejecución del presente contrato, máxime que la expresión días calendario implica contabilizar todos los días en forma corrida sin excluir domingos o feriados. En caso contrario la cláusula de plazo hubiese establecido la ejecución en **DÍAS HABILES CALENDARIO ESCOLAR**, caso en el cual no estarían comprendidos fines de semana y festivos.

Lo anterior adquiere mayor relevancia si se tiene en cuenta que la cláusula décima del contrato establece:

"SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato (...)"

Por consiguiente, de aceptarse que el plazo del contrato únicamente comprende días efectivamente laborados, se tendría que suspender la ejecución del contrato, cada fin de semana, así como al finalizar el año en curso, para retomar labores en el año 2019, lo cual evidentemente contraviene lo dispuesto en la citada cláusula porque no estaríamos ante un evento de fuerza mayor o caso fortuito que habilite a las partes para ejecutar tal proceder, además de que atenta de manera flagrante contra el principio de eficacia consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política.



Esta interpretación a su vez implicaría que los profesionales cotizarán su seguridad social únicamente de lunes a viernes, con excepción de sábados, domingos y festivos, lo cual es abiertamente contrario a lo previsto en el contrato que establece como presupuesto para el pago la acreditación de la cancelación de aportes a seguridad social conforme a la Ley, esto es, en forma mensual. Sobre el particular, el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, que señala:

“Los trabajadores independientes por cuenta propia y los independientes con contrato diferente a prestación de servicios que perciban ingresos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo mensual legal vigente (smmlv), cotizarán mes vencido al Sistema Integral de Seguridad Social sobre un ingreso base de cotización mínimo del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello haya lugar, según el régimen tributario que corresponda. Para calcular la base mínima de cotización, se podrán deducir las expensas que se generen de la ejecución de la actividad o renta que genere los ingresos, siempre que cumplan los requisitos del artículo 107 del Estatuto Tributario.”

A su vez, es de ineludible importancia y se hace énfasis en ello que la partida presupuestal aprobada para la ejecución del contrato comprometió los recursos de la entidad para la vigencia fiscal correspondiente a 2018 en cumplimiento del principio de la anualidad del presupuesto consagrado en el Estatuto Orgánico del Presupuesto que indica que los contratos estatales se deben celebrar, ejecutar y pagarse dentro de la respectiva vigencia fiscal.

Por tanto, no puede pretenderse de manera subjetiva interpretar que 60 días calendario escolar comprende únicamente de lunes a viernes con excepción de festivos y días no laborables, toda vez que ello contraviene la normatividad previamente citada, además del principio de interpretación sistemática previamente aducido, en virtud del cual no debe atribuirse sentido a una de sus cláusulas de forma inconexa respecto de las demás, sino vinculándola con el todo orgánico en el cual se integra.

Además, la propuesta presentada y aprobada por la entidad contratante frente al pago de los profesionales no discrimina el pago por días, sino mensual. Por consiguiente, al modificarse el cronograma de trabajo se crearían serios traumatismos frente a los honorarios del equipo de trabajo, por supuesto no imputables a nosotros, pero que en todo caso nos habilitarían para iniciar las acciones judiciales pertinentes.

Bajo las anteriores consideraciones, respetuosamente solicitamos se apruebe el cronograma de trabajo previamente allegado.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la siguiente dirección:

Oficina 234, Torre 2, Piso 2, ECOPARQUE EMPRESARIAL NATURA, Km 2.176

Anillo vial Floridablanca – Girón, Floridablanca/Santander

Tel. (7) 638 56 81

Dirección electrónica:

coordinadoranacional.progreso@gmail.com

fundacionprogreso2011@hotmail.com

capuro21@yahoo.es

Se suscribe,

Atentamente,



RODRIGO CALA PULIDO

C.C. N° 91.204.079 de Bucaramanga

Representante legal, Fundación Social Educativa para el Progreso y Desarrollo Humano – Fundación Progreso. NIT. 900.344.716-6.

oct-18

DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO
---------	-------	--------	-----------	--------	---------	--------

30	1	2	3	4	5	6
----	---	---	---	---	---	---

7	8	9	10	11	12	13
---	---	---	----	----	----	----

14	15 FESTIVO	16 Apoyo pedagógico y caracterización en las I.E.	17 Apoyo pedagógico y caracterización en las I.E.	18 Apoyo pedagógico y caracterización en las I.E.	19 Apoyo pedagógico y caracterización en las I.E.	20
----	---------------	--	--	--	--	----

Inicio mes 1

21	22 Apoyo pedagógico y caracterización en las I.E.	23 Apoyo pedagógico y caracterización en las I.E.	24 Apoyo pedagógico y caracterización en las I.E.	25 Apoyo pedagógico y caracterización en las I.E.	26 Apoyo pedagógico y caracterización en las I.E. Taller 1 a docentes.	27
----	--	--	--	--	--	----

28	29 Apoyo pedagógico y caracterización en las I.E.	30 Apoyo pedagógico y caracterización en las I.E.	31 Apoyo pedagógico y caracterización en las I.E.	1 Apoyo pedagógico y caracterización en las I.E.	2 Apoyo pedagógico y caracterización en las I.E.	3
----	--	--	--	---	---	---

NOTAS

4	5
---	---

nov-18

DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
28	29	30	31	1 Apoyo pedagógico y caracterización en las I.E.	2 Apoyo pedagógico y caracterización en las I.E.	3
4	5 FESTIVO	6 Apoyo pedagógico y caracterización en las I.E.	7 Apoyo pedagógico y caracterización en las I.E.	8 Apoyo pedagógico y caracterización en las I.E.	9 Apoyo pedagógico y caracterización en las I.E.	10
11	12 FESTIVO	13 Apoyo pedagógico y caracterización en las I.E.	14 Apoyo pedagógico y caracterización en las I.E. Fin del primer corte	15 Apoyo pedagógico y caracterización en las I.E. Recibo de evidencias de Modelos Linguísticos	16 Apoyo pedagógico y caracterización en las I.E. Recibo de evidencias de intérpretes.	17
18	19 Apoyo pedagógico y caracterización en las I.E. Recibo de evidencias de 16 psicólogos y tíflogos	20 Apoyo pedagógico y caracterización en las I.E. Recibo de evidencias de 16 psicólogos y fonos	21 Apoyo pedagógico y caracterización en las I.E. Recibo de evidencias de los Licenciados y Educadores especiales	22 Apoyo pedagógico y caracterización en las I.E. Consolidado de informe 1	23 Apoyo pedagógico y caracterización en las I.E. Consolidado de informe 1	24 consolidado de informe 1
25	26 Apoyo pedagógico y caracterización en las I.E. Entrega de informe 1 a la secretaría.	27 Apoyo pedagógico y caracterización en las I.E.	28 Apoyo pedagógico y caracterización en las I.E.	29 Apoyo pedagógico y caracterización en las I.E.	30 Apoyo pedagógico y caracterización en las I.E.	1

dic-18

DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
25	26 Apoyo pedagógico	27 Apoyo pedagógico	28 Apoyo pedagógico	29 Apoyo pedagógico	30 Apoyo pedagógico	1
	Taller 2 a directivos docentes. Docentes de aula	Taller 3 a directivos docentes. Docentes de aula	Taller 4 a directivos docentes. Docentes de aula	Taller 5 a directivos docentes. Docentes de aula		
2	3 Apoyo pedagógico	4 Apoyo pedagógico	5 Apoyo pedagógico	6 Apoyo pedagógico	7 Apoyo pedagógico	8
9	10 Apoyo pedagógico	11 Apoyo pedagógico	12 Apoyo pedagógico	13 Apoyo pedagógico	14 Apoyo pedagógico	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
		NOTAS				
30	31					

09 OCT 2018 26148



**Fundación
Progreso**
Fundación para el progreso
y el desarrollo humano

Floridablanca, 8 de octubre de 2018

Señora
MARIA CRISTINA CARDONA ARIAS
Supervisora
Carrera 3 entre calles 10ª y 11 centro, piso 2
Ibagué, Tolima
dcontratos@outlook.com

Referencia: Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal N° 96-44-101140407-0 contrato 2036

Respetados señores:

Con la presente hacemos entrega de la póliza de la referencia la cual asegura el contrato N°2036 suscrito con la Secretaria de Educación del Departamento del Tolima.

Atentamente,

RODRIGO CALA PULIDO
Representante Legal

Anexo: Póliza N° 96-44-101140407-0
Recibo de Pago por \$1.326.423
Clausulado

SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2016

NIT-860.009.578-6

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BUCARAMANGA			SUCURSAL BUCARAMANGA			COD.SUC 96		NO.PÓLIZA 96-44-101140407		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 08 10 2018			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 04 10 2018			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 05 12 2021		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL FUNDACION SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUM	IDENTIFICACIÓN NIT: 900.344.716-6
DIRECCIÓN: CALLE 200 NO. 23 58 BARRIO SAN DIEGO	Ciudad: BUCARAMANGA, SANTANDER
	TELÉFONO: 6799326

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	IDENTIFICACIÓN NIT: 800.113.672-7
DIRECCIÓN: EDIFICIO DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA	Ciudad: IBAGUE, TOLIMA
	TELÉFONO: 2611111
ADICIONAL:	

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ESTOY POR QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLAMAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y LEGALES, INDEMNIZACIONES LABORALES, EL PERSONAL EMPLEADO Y LA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO EN LA EJECUCIÓN DEL QUEP.T. DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 0036 DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2014, RELACIONADO CON CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO PEDAGÓGICO PARA ATENDER LA POBLACIÓN CO. DISCAPACITADA (AUDITIVA, VISUAL, COGNITIVA) CAPACIDADES Y TALENTOS EXCEPCIONALES, SEGUN REPORTE MATRICULA Y DE LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE PREPAGAMENTO Y LA CAPACITACION TANTO A PADRES DE FAMILIA COMO AL COLECTIVO PEDAGÓGICO (PROFESORES, PROFESIONALES DE APOYO, TUTO-ORIENTADORES, EN ESTRATEGIAS Y HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS DE ATENCIÓN ESPECIAL Y LEY) SEGUN LAS ESPECIFICACIONES DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL MISMO.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	04/10/2018	05/05/2019	\$259,992,990.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	04/10/2018	05/12/2021	\$64,598,247.50
CALIDAD DEL SERVICIO	04/10/2018	05/06/2019	\$259,992,990.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICION	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	FECHA LIMITE DE PAGO
\$ ****1,107,641.00	\$ *****7,000.00	\$ *****211,781.00	\$ *****1,326,423.00	\$ *****584,884,227.50	/ /
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
MA-IA EUGENIA ARENAS DIA2	49931	100.00			

CONTADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 44 NO 36-08 - TELÉFONO: 6578486 BUCARAMANGA

96-44-101140407

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas



1 5 773-9802127 3620 11714 0445480 1000011000025733 00310

REFERENCIA
PAGO:

1101410848548-0

FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTÁ D.C. TELÉFONO: 2185977

SHIRLEYRICO



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
NO. _____ SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015**

- 1. AMPAROS.** SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE. LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:
- 1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.** EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:
 - 1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.**
 - 1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**
 - 1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.**
 - 1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**
- 1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.
- 1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.** EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.
- 1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO. EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

Ver Seguros S.A.

- 1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL. ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.
- 1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA. EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.
- 1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO. EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.
- 1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS. ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.
- 2. EXCLUSIONES.** LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:
- 2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.
- 2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL
- 2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.
- 2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.
- 3. SUMA ASEGURADA.** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGUROESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.
- 4. VIGENCIA.** LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

- 5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.** PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN. LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO. EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:
- 5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.
- 5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.
- 5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.
- 5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO. LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.
- 6. COMPENSACIÓN.** EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.
- 7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.** LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR. EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

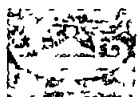


**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NEE 1000000000

8. **PLAZO PARA EL PAGO.** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.
9. **CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.** PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO. EL ÚLTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.
10. **VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.** SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.
11. **NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.** LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.
12. **CLÁUSULAS INCOMPATIBLES** EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECEERÁN LAS PRIMERAS.
13. **COASEGURO EN CASO DE EXISTIR COASEGURO,** ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ () DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT 860,008,578-6

SEGUROS DEL ESTADO S.A

RECIBO DE CAJA No.
960018159222

EXPEDIDO EN	SUCURSAI	CODIGO	FECHA	CLAVE	NOMBRE
BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	96	8/10/2018	40931	
RECIBIMOS DE:	FUNDACION SOCIAL EDUCATIVA PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO HUM				NIT y/o C.C. 900,344,716-6
LA SUMA DE:	UN MILLON TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. *****				
SUC-RAMO-POLIZA-ENDOSO			PRIMA	GASTO	IVA
BUCARAMANGA 96-44-101140407			1.107.641	7.000	211.781
					1.326.423
OTROS CONCEPTOS DE PAGO					VALOR
FORMA DE PAGO					
					EFFECTIVO 1.326.423
					CHEQUE 0
					TARJETA 0
					BD 0
					OTROS 0
TRANSACCION					TOTAL: 1.326.423

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GE-002
			Versión: 03
	MACROPROCESO:	GESTIÓN ESTRATEGICA	Pág. 1 de 4
	ACTA DE REUNION		Vigente desde: 04/08/2014

ACTA No.	02	FECHA:	DD	MM	AA	HORA:	3:00 p.m.
			10	10	2018		

OBJETIVO DE LA REUNION:	Revisión hojas de vida.
LUGAR:	Dirección de Robertura
REDACTADA POR:	Maria Cristina Cardona Arias

ASISTENTES:		
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA
Katherine Hernandez	Coord. Académica	Operador- Progreso
Julian Cala	Coord. Administrativa	Operador- Progreso
Maria Cristina Cardona Arias	Prof. especializado	Sect. de Educación

ORDEN DEL DIA:
1. Revisión Equipo de trabajo para el inicio de la Selección Abreviada No. 107,
2. El operador se comunica con el coordinador logístico para que inicie el proceso de organización y compromiso de las hojas de vida del personal relacionado en el pliego de condiciones.

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GE-002
			Versión: 03
	MACROPROCESO:	GESTIÓN ESTRATEGICA	Pág. 2 de 4
	ACTA DE REUNION		Vigente desde: 04/08/2014

DESARROLLO DE LA REUNION:

- Se inicio la Reunión con la Verificación del personal que participara en la atención a la población objeto del contrato No. 2036 de 2018.
- El coordinador administrativo el Señor Julian Cula enuncia que las hojas de vida se cambiaron porque el personal que presentaron desistió de aceptar el traslado de su departamento al departamento del Tolima.
 - Se inicio la Gestión de parte del coordinador Administrativo y la Coordinadora Académica para que los profesionales retomen un compromiso adquirido, cuando se presentaron y firmaron las actas de compromiso, en la presentación del pliego de condiciones
 - El Señor Julian Cula enuncia que las hojas de vida que se cambian cumplen con los requerimientos del proceso que tiene la misma experiencia y los requisitos evaluados en la presentación de la oferta.
 - Que por motivos ya de desplazamiento y financiero los profesionales desistieron de firmar el contrato que se les había propuesto.
 - Se requiere a los profesionales presentados que deben cumplir con el compromiso de formar parte del equipo presentado en la oferta. Esto lo realiza el operador y dar cumplimiento.

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GE-002
			Versión: 03
	MACROPROCESO:	GESTIÓN ESTRATEGICA	Pág. 3 de 4
	ACTA DE REUNION		Vigente desde: 04/08/2014

miento a lo pactado.

- Los contratos firmados por dichos profesionales serán adjuntados con las respectivas hojas de vida lo acaera el operador en representación de la Entidad seños Jolian Cula.
- Igualmente el se muestra pesimista en poder cumplir con esta exigencia, pero esto no depende de él, sino de los profesionales, y de esta manera, nos reuniremos de nuevo el día 12 de Octubre de 2018 a las 8:30 de la mañana, para revisar las hojas de vida y los contratos.

En ningún momento se responsabiliza a Katherine Hernandez y Jolian Cula, del requisito de la Entrega de los Contratos del personal a vincularse a la ejecución del contrato No 2036 de 2018, toda vez que dicho requisito esta en cabeza del representante legal de la Fundación, para la cual la Entidad hace saber por intermedio de los profesionales arriba mencionados, que los contratos suscritos entre los miembros del equipo técnico y la Fundación junto con sus hojas de vida deben ser allegados a la Entidad el día Viernes 12 de Octubre de 2018.

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GE-002
			Versión: 03
	MACROPROCESO:	GESTIÓN ESTRATEGICA	Pág. 3 de 3
	ACTA DE REUNION		Vigente desde: 04/08/2014

COMPROMISOS Y TAREAS			
COMPROMISOS Y TAREAS	RESPONSABLE	PLAZO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
llamar a la Empresa para constatar a los profesionales	Julian Cala Katherine Hernandez	Dos días	
Tracer los hojas de vida junto con los contratos firmados por los profesionales.	Representante legal Fundación Progreso	Día Viernes	se hará la constatación de lo presentado

Como constancia, se firma por los asistentes a los Diez (10) días del mes de Octubre de 2018 en la ciudad de Ibagué:

NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
Ruth Katherine Hernandez Patiño	Ruth Katherine Hernandez
Julian Cala Vaneza SA	Julian Cala Vaneza SA
Maria Cristina Cardona Arica	Maria Cristina Cardona Arica

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-MC-013
			Versión: 01
	MACROPROCESO:	MEJORAMIENTO CONTINUO	Pág. 1 de 4
	REGISTRO DE ASISTENCIA		Vigente desde: 24/11/2010

TEMA:	Organización biosas de vida Mejor Licitación Pública 052.coahu.107	Formalización Nuevo hojas de AGENDA: Vida Selección Abreviada No.107 107 Dis capacidad.
FECHA:		LUGAR: Dirección de Cobertura educativa HORA: 3: p.m

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO ELECTRONICO	CEDULA	CARGO	FIRMA
1	Francisco Cristobal Cardona Jimenez	instituto.cristobalcardona@go.tolima.gov.co	30283938	Prof. Especial	[Firma]
2	Reth Catherine Hernandez P	aleme1023@cobertura.gov.co	1049618-415	Administrador	[Firma]
3	Julien Caba Vanezas	Isabel@cobertura.gov.co	1001294108	Administrador	[Firma]
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Cobertura Educativa

Radicado Salida SAC: 2018EE9287

10/10/18 05:31:11

Soluciones
que transforman

Origen: PERMANENCIA A LA EDUCACION
Destino: CALA PULIDO, RODRIGO
Asunto: RESPUESTA AL RADICADO POR 25989 DEL 8 DE

Ibagué, octubre 10 de 2018

Señor
RODRIGO CALA PULIDO
Representante Legal
Fundación Social Educativa para el progreso y desarrollo humano -
FUNDACIÓN PROGRESA
Oficina 234, Torre 2, Piso 2, ECOPARQUE EMPRESARIAL NATURA, Km 2.176
Anillo Vial Floridablanca – Girón – Santander.

Asunto: Respuesta Radicado PQR25989 del 08 de octubre de 2018

Respetado señor **RODRIGO**:

Dada su solicitud, la Entidad se presta a dar respuesta a la misma, previa la siguiente consideración:

La cláusula novena del contrato es clara, precisa y concisa al estipular para las partes, que el plazo del contrato se establece en **60 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**. Lo anterior a la luz de lo preceptuado en el inciso segundo, numeral 1, artículo 2 de la Resolución No. 7791 de 2017, a saber:

"Corresponde al tiempo dedicado por los docentes y estudiantes al desarrollo de aprendizajes y el fortalecimiento de competencias de las áreas, asignaturas y proyectos definidos en el Plan de Estudios, para los niveles educativos que forman parte de la actividad pedagógica del plantel."

Lo que supone por natural interpretación exegética que dichos días calendario escolar son aquellos en los que su tiempo se dedica por parte del docente y estudiante al aprendizaje que forman parte de la actividad pedagógica del plantel, es decir de lunes a viernes excluyéndose los días sábado, domingo y festivos.

A su vez, es necesario indicar que el plazo establecido en el pliego de condiciones definitivo, fue observado por la fundación a lo cual, en aras de corregir y aclarar, la Entidad preciso con fundamento en el mismo la descripción en el Anexo 6 de *Duración (meses)* por *Duración (Días Calendario Escolar)*.

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10

www.sedtolina.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext.1814

Ibagué - Tolima - Colombia

1



Siendo así, es responsabilidad del operador cumplir el plazo en los términos y condiciones establecido en el contrato, los cuales, de iniciarse el próximo 16 de octubre de 2018, se ejecutarían así:

Periodo B 2018

Octubre

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
	16	17	18	19
22	23	24	25	26
29	30	31		

Noviembre

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
			1	2
	6	7	8	9
	13	14	15	16
19	20	21	22	23
26	27	28	29	30

Que, por la naturaleza de la planeación y necesidad del servicio a contratar se estimó el plazo en **60 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR** debiéndose suspender por finalización de actividades académicas el 30 de noviembre de 2018 (ejecución parcial de **32 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**). Los **28 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR** restantes, para ser ejecutados iniciando el primer día del calendario académico de la vigencia 2019, fecha que será oficialmente dada a conocer una vez se expida por la Entidad la Resolución respectiva que la precise, para una ejecución final de **60 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**.

Respuesta Solicitud:

Así las cosas, no es de recibo el cronograma allegado, no solo por la anterior explicación, sino que además el mismo se extiende hasta el 14 de diciembre de 2018, descontextualizando plena y absolutamente los requerimientos establecidos en el proceso ya que, como lo indica la fecha de duración del segundo periodo del calendario académico de la presente vigencia va hasta el 2 de diciembre de 2018, así mismo, carece de actividades acerca de la organización de oferta para fortalecer y brindar herramientas a los padres de familia.

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10

www.sedtolina.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext.1814

Ibagué - Tolima - Colombia



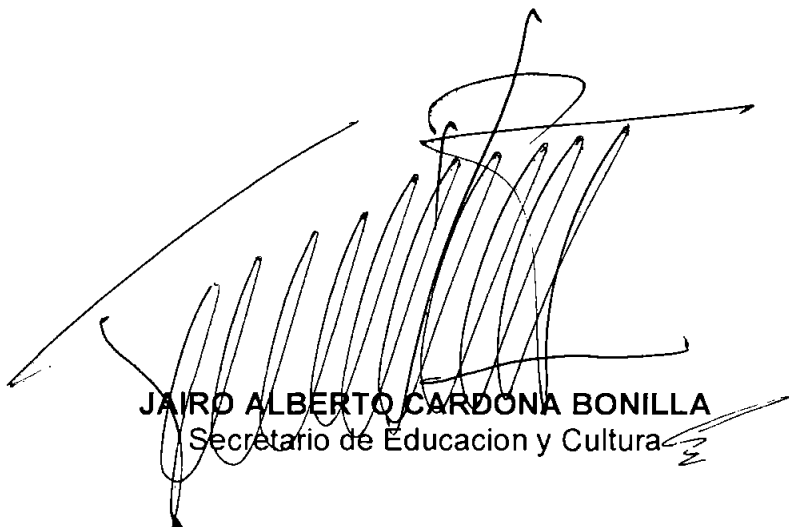
Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Cobertura Educativa



De ahí que, analizado detenidamente el cronograma propuesto por la Fundación, la Entidad sea absolutamente enfática en no aceptar el mismo, ya que supone prestación de servicios los días sábado, domingo y festivos, que, de ejecutarse así, indefectiblemente generaría una acción que causaría detrimento patrimonial al erario, con repercusiones disciplinarias y fiscales, ya que se estaría generando pago por días no ejecutados.

No siendo otro el particular.

Cordialmente;



JAIRO ALBERTO CARDONA BONILLA
Secretario de Educación y Cultura

Aprobó: Daniel Eduardo Medina Ocampo, Director - DCE - SECT
Revisó: Carlos Alberto Rivera Escobar, PU - GABS - DAF - SECT
Proyecto: Maria Cristina Cardona Arias, PE - GP - DCE - SECT

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10

www.sedtolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext.1814

Ibagué - Tolima - Colombia



472

Principal:
Dpto. de Negocios
Buenos Aires
Tel. 11-42005

RECIBO DE DEPÓSITO DE DINERO

Cuenta Corriente		Cuenta de Ahorro	
Saldo	1000000	Saldo	1000000
Depositos	1000000	Depositos	1000000
Retiros	1000000	Retiros	1000000
Saldo	1000000	Saldo	1000000

Cuenta de Ahorro		Cuenta Corriente	
Saldo	1000000	Saldo	1000000
Depositos	1000000	Depositos	1000000
Retiros	1000000	Retiros	1000000
Saldo	1000000	Saldo	1000000

1. PAGO DE ALQUILER DE LA CASA N.º 1000, CALLE N.º 1000, CIUDAD DE BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA.

2. PAGO DE ALQUILER DE LA CASA N.º 1000, CALLE N.º 1000, CIUDAD DE BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA.

3. PAGO DE ALQUILER DE LA CASA N.º 1000, CALLE N.º 1000, CIUDAD DE BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA.

4. PAGO DE ALQUILER DE LA CASA N.º 1000, CALLE N.º 1000, CIUDAD DE BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA.

5. PAGO DE ALQUILER DE LA CASA N.º 1000, CALLE N.º 1000, CIUDAD DE BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA.

6. PAGO DE ALQUILER DE LA CASA N.º 1000, CALLE N.º 1000, CIUDAD DE BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA.

7. PAGO DE ALQUILER DE LA CASA N.º 1000, CALLE N.º 1000, CIUDAD DE BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA.

8. PAGO DE ALQUILER DE LA CASA N.º 1000, CALLE N.º 1000, CIUDAD DE BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA.

9. PAGO DE ALQUILER DE LA CASA N.º 1000, CALLE N.º 1000, CIUDAD DE BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA.

10. PAGO DE ALQUILER DE LA CASA N.º 1000, CALLE N.º 1000, CIUDAD DE BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA.

11. PAGO DE ALQUILER DE LA CASA N.º 1000, CALLE N.º 1000, CIUDAD DE BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA.

12. PAGO DE ALQUILER DE LA CASA N.º 1000, CALLE N.º 1000, CIUDAD DE BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA.

13. PAGO DE ALQUILER DE LA CASA N.º 1000, CALLE N.º 1000, CIUDAD DE BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA.

14. PAGO DE ALQUILER DE LA CASA N.º 1000, CALLE N.º 1000, CIUDAD DE BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA.

15. PAGO DE ALQUILER DE LA CASA N.º 1000, CALLE N.º 1000, CIUDAD DE BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA.

OFICINA DE IMPOSICION:

VALOR TOTAL DE LA CANTIDAD DE DINERO DEPOSITADO: \$ 1000000

VALOR TOTAL DE LA CANTIDAD DE DINERO DEPOSITADO: \$ 1000000

VALOR TOTAL DE LA CANTIDAD DE DINERO DEPOSITADO: \$ 1000000

VALOR TOTAL DE LA CANTIDAD DE DINERO DEPOSITADO: \$ 1000000

VALOR TOTAL DE LA CANTIDAD DE DINERO DEPOSITADO: \$ 1000000

VALOR TOTAL DE LA CANTIDAD DE DINERO DEPOSITADO: \$ 1000000

VALOR TOTAL DE LA CANTIDAD DE DINERO DEPOSITADO: \$ 1000000

SERVICIOS

11 OCT 2010

11 OCT 2010

11 OCT 2010

11 OCT 2010

11 OCT 2010

11 OCT 2010

11 OCT 2010

11 OCT 2010

11 OCT 2010

NOTA: El presente documento es exclusivo del cliente. No se permite su reproducción o uso no autorizado. El cliente se responsabiliza de la veracidad de los datos suministrados.

NOTA: El presente documento es exclusivo del cliente. No se permite su reproducción o uso no autorizado. El cliente se responsabiliza de la veracidad de los datos suministrados.

NOTA: El presente documento es exclusivo del cliente. No se permite su reproducción o uso no autorizado. El cliente se responsabiliza de la veracidad de los datos suministrados.

NOTA: El presente documento es exclusivo del cliente. No se permite su reproducción o uso no autorizado. El cliente se responsabiliza de la veracidad de los datos suministrados.

NOTA: El presente documento es exclusivo del cliente. No se permite su reproducción o uso no autorizado. El cliente se responsabiliza de la veracidad de los datos suministrados.

NOTA: El presente documento es exclusivo del cliente. No se permite su reproducción o uso no autorizado. El cliente se responsabiliza de la veracidad de los datos suministrados.

Maria Cristina Cardona

De: Maria Cristina Cardona
Enviado el: martes, 16 de octubre de 2018 8:16 a. m.
Para: 'capuro21@yahoo.es'
CC: Daniel Eduardo Medina Ocampo; Jairo Alberto Cardona Bonilla
Asunto: RV: ESCANEO
Datos adjuntos: OFICIO RODRIGO CALA.PDF

Buenos días,

A continuación se envía oficio de respuesta al PQR 25989 DEL 08/10/2018. El original fue enviado por correo certificado

Floridablanca, 12 de octubre de 2018

12 OCT 2018

2018 PQR 26659

Carolina

Señores
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
MARIA CRISTINA CARDONA ARIAS
Supervisora contrato 2036
Copia despacho secretaria de educación departamental.
Carrera 3 entre calles 10ª y 11 centro, piso 2
Ibagué, Tolima
dcontratos@outlook.com

Referencia: Entrega relación hojas de vida con soportes de equipo que finalmente va ejecutar contrato N. 2036.

Respetados señores:

Conforme a lo acordado, la Fundación Progreso procedía a entregar las hojas de vida del equipo de profesionales que hará parte del equipo de trabajo en el departamento de Tolima, hoy en horas de la mañana. Reiteramos nuestra más positiva actitud para el inicio de la ejecución del proyecto con cada uno de los perfiles de los profesionales requeridos. Sin embargo, la eventualidad frente a la entrega de las hojas de vida de los profesionales presentados en el proceso de licitación es la siguiente:

-Teniendo en cuenta la socialización con la supervisora del contrato María Cristina Cardona el día 01 de octubre (primer encuentro), donde se socializó la interpretación del calendario escolar con la coordinación Nacional de la Fundación Progreso. Así mismo la respuesta frente al oficio entregado el día 09 de octubre del presente año con el asunto del **CALENDARIO ESCOLAR** y reiterando su posición frente a esta situación, manifestamos que la perspectiva de los profesionales frente a los términos de contratación y pagos por días laborados sólo de lunes a viernes es **NO HACER PARTE DEL EQUIPO**, lo cual lo vienen haciendo desde la semana del 01 de octubre a la fecha, donde se han presentado de manera paulatina masivas renuncias y desistimientos de los profesionales que estaban dispuestos y comprometidos en la ejecución del proyecto, porque consideran que se vulneran sus derechos laborales.

En vista de lo anterior y en aras de ejecutar el contrato con profesionales idóneos nos daremos a la tarea durante el día de hoy y el fin semana a continuar con la búsqueda de los reemplazos de las personas que vienen desistiendo y presentarlo para aprobación el día martes 16 de octubre del presente año.

Agradezco la atención prestada esperando pronta respuesta.

Atentamente,



RODRIGO CALA PULIDO
Representante Legal

Anexo: Póliza N° 96-44-101140407-0
Recibo de Pago por \$1.326.423
Clausulado



Floridablanca, 12 de octubre de 2018

Señora

MARIA CRISTINA CARDONA ARIAS

Supervisora

Carrera 3 entre calles 10ª y 11 Centro, Piso 2

Ibagué/Tolima

dcontratos@outlook.com

Asunto: Hojas de vida equipo mínimo requerido.

Referencia: Contrato de Prestación de Servicios N° 2036 de 2018.

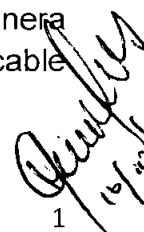
Respetados señores,

RODRIGO CALA PULIDO, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de la Fundación Social Educativa para el Progreso y Desarrollo Humano – Fundación Progresía, identificada con NIT. 900.344.716-6, por medio del presente escrito me dirijo ante usted con el propósito de solicitar la aprobación de las hojas de vida de los profesionales que se anexan al presente escrito, quienes harán parte del equipo mínimo requerido, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

En atención a la comunicación del 10 de octubre de 2018, mediante el cual se informa la negativa de aprobar el cronograma de trabajo, bajo la interpretación consistente en que únicamente procede el reconocimiento y pago de días hábiles y no calendario como se estipuló en el contrato, nos permitimos efectuar las siguientes salvedades y aclaraciones:

Dicha interpretación a contrario sensu de lo expuesto desconoce de manera flagrante el parágrafo primero del artículo 829 del Código de Comercio (aplicable


14/10/2018



por mandato del inciso primero del artículo 13 de la ley 80 de 1993¹) en virtud del cual el plazo de días señalado por las partes de un contrato, se entenderán comunes, calendario o corridos, salvo que de la intención expresa de las partes sea de que ellos se tengan únicamente como hábiles, para lo cual se requerirá pacto expreso.

A título de ejemplo y con el propósito de acreditar que esta posición no obedece a una interpretación subjetiva del suscrito, es necesario traer a colación el objeto del convenio interadministrativo No. 017 de 2016, celebrado entre el Departamento del Meta y el Municipio de Puerto Concordia (Meta), en el que se indica “*Garantizar el acceso y la permanencia de estudiantes en establecimientos educativos oficiales del Municipio de Puerto Concordia a través de la contratación del servicio de transporte escolar durante días hábiles del calendario escolar 2016 para evitar la deserción escolar*”. Nótese que en dicho contrato si se hizo referencia que el plazo debía entenderse en días hábiles cuestión que no se realizó en el presente contrato y en consideración a que *días calendario* implica una contabilización en la que se cuentan todos los días en forma corrida sin excluir domingos o feriados², es claro que la interpretación planteada no se ajusta a los términos del contrato ni tampoco a los contenidos del pliego de condiciones.

Además, desconoce que la suspensión del contrato únicamente procede por eventos de fuerza, mayor o caso fortuito y mutuo acuerdo entre las partes, porque impone de manera arbitraria que la ejecución del contrato debe suspenderse en diciembre de 2018 para reiniciar labores en el 2019, cuestión que claramente no se ajusta a lo previsto en el contrato que es ley para las partes en virtud de lo dispuesto en el artículo 1602 del Código Civil y lo más grave que desconoce el principio de anualidad del presupuesto toda vez que las apropiaciones incluidas en el presupuesto de una entidad territorial son autorizaciones máximas de gasto aprobadas para ser ejecutadas o comprometidas durante la respectiva vigencia fiscal, como claramente se encuentra establecida en la Guía para la Administración de los recursos Financieros del Sector Educativo, expedida por el Ministerio de

¹ ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto **se regirán por las disposiciones comerciales** y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley. (Resaltado fuera del texto original)

² <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/T-397-08.htm>



Educación³. Sobre este tema en particular el instructivo N° 4, *evaluación presupuestal de la Contraloría General de la República* ordena:

“Verifique el cumplimiento del principio de anualidad, es decir, después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.”

Conforme a ello, un adecuado proceder conforme a las normas fiscales, implica el acatamiento de las precitadas normas.

Ahora bien, teniendo en cuenta esta situación, muchos integrantes del equipo mínimo han decidido renunciar de ipso facto a laborar con la fundación dado que sus honorarios se verían ampliamente reducidos, desconociendo lo acordado previamente.

Ah de recordarse que el numeral 2.3.1 del pliego de condiciones denominado equipo mínimo requerido visible en la página 25 del referido documento, establece lo siguiente:

“En caso de llegar a presentar situaciones que impida la continuidad de alguno de los miembros del equipo técnico, el contratista deberá proceder de inmediato a informar la novedad al supervisor del contrato y presentar la hoja de vida del remplazo, el cual deberá contar con igual o superior experiencia e idoneidad. Una vez verificada la hoja de vida, el supervisor dará visto bueno para el reemplazo para continuar con la ejecución del contrato.” (Subrayado y negrita fuera del texto original).

Es de resaltar que, con la adjudicación y suscripción del contrato estatal, sus contenidos, se transforman para incorporarse al texto del negocio jurídico y, por consiguiente, se convierten en aspectos vinculantes del mismo,⁴ al punto que deben primar frente a este último.

³ https://www.mineduacion.gov.co/1759/articles-363148_recurso.pdf

⁴ Consejo de Estado. Sección Tercera, Sentencia del 24 de julio de 2013 radicado N°05001-23-31-000-1998-00833-01(25642).



Adicionalmente, una realidad innegable que rodea la ejecución contractual, es el hecho de que los profesionales que vienen desarrollando este tipo de proyectos, esperen que sus honorarios se mantengan o incluso aumenten, pero en ningún caso, que se vean disminuidos.

Siendo este aspecto factico, un elemento de incidencia indiscutible en el desertar de los profesionales, debe advertir esta entidad contratista que con la interpretación pretendida por la administración, de plano se estaría conminando al contratista a reducir los honorarios de los profesionales pues sólo se cancelaría por días hábiles, y con ello, aumentaría la desvinculación de los aludidos profesionales, situación que tendrá una clara y grave incidencia para el desarrollo del contrato.

No esta demás que ello se puede evitar, al aplicar en debida forma la interpretación de la disposición objeto de discusión, ya que el tenor literal no puede ser discordante con el ordenamiento jurídico, el que, como ya se indicó, suple la interpretación en la contabilización de los días, cuando estos se enuncian sin la aclaración de ser hábiles o calendario, exigiendo que requisito insoslayable la consagración de ser hábiles cuando esta es la interpretación que se quiere dar a la contabilización de los mismos.

Bajo lo expuesto anteriormente, es claro que el pliego de condiciones reguló el evento en que se pueda presentar cambios en el equipo mínimo, autorizando tal proceder a la aprobación de la supervisión. En cumplimiento de dicha cláusula y ante la renuncia o desistimiento de los profesionales y motivados en el total desacuerdo en la forma de pago de sus honorarios cuyas hojas de vida ya fueron presentadas y aprobadas y ante la imposibilidad de conminarlos para la ejecución de los respectivos acuerdos contractuales, habida cuenta que el contrato de prestación de servicios exige como elemento esencial la voluntad en virtud de los dispuesto en el artículo 1602 del Código Civil, comedidamente allegamos las hojas de vida de los siguientes profesionales a efectos de que sean aprobadas y de esta manera llevar a feliz término la ejecución del presente contrato.

Es de resaltar que se cumplen con los presupuestos establecidos en el pliego de condiciones para el cambio de las hojas de vida, toda vez que la renuncia de los profesionales es una situación totalmente ajena a nuestra empresa, hace parte de



su autonomía privada y escapa a nuestra voluntad como contratantes pues carecemos de medio coercitivo alguno para obligarlos a ejecutar los contratos.

Se anexan las respectivas hojas de vida.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la siguiente dirección:

Oficina 234, Torre 2, Piso 2, ECOPARQUE EMPRESARIAL NATURA, Km 2.176

Anillo vial Floridablanca – Girón, Floridablanca/Santander

Tel. (7) 638 56 81

Dirección electrónica:

coordinadoranacional.progresia@gmail.com

fundacionprogresia2011@hotmail.com

capuro21@yahoo.es

Se suscribe,

Atentamente,

RODRIGO CALA PULIDO

C.C. N° 91.204.079 de Bucaramanga

Representante legal, Fundación Social Educativa para el Progreso y Desarrollo Humano – Fundación Progresía. NIT. 900.344.716-6.

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GE-002
			Versión: 03
	MACROPROCESO:	GESTIÓN ESTRATEGICA	Pág. 1 de 3
	ACTA DE REUNION		Vigente desde: 04/08/2014

ACTA No.	03	FECHA:	DD	MM	AA	HORA:	9:30 a:m
			16	10	2018		

OBJETIVO DE LA REUNION:	ENTREGA HOJAS DE VIDA EQUIPO PROFESIONAL Y VERIFICACION REQUISITOS LEGALIZACIÓN EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2036 del 4 de octubre 2018
LUGAR:	IBAGUE
REDACTADA POR:	MARIA CRISTINA CARDONA ARIAS

ASISTENTES:		
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA
JULIAN CALA VANEGAS	(N/A)	Fundación Progresas
KATERINE HERNADEZ PATIÑO	(N/A)	Fundación Progresas
MARIA CRISTINA CARDONA ARIAS	SUPERVISORA	Área de Permanencia
CARLOS ALBERTO RIVERA ESCOBAR	PU	GABS

ORDEN DEL DIA:
1. ENTREGA HOJAS DE VIDA EQUIPO PROFESIONAL 2. VERIFICACION REQUISITOS LEGALIZACIÓN CONTRATO.

DESARROLLO DE LA REUNION:
ENTREGA HOJAS DE VIDA EQUIPO PROFESIONAL Con oficio de fecha 12 de octubre de 2018 el cual se recibe por la supervisión, con sus soportes, se hace la entrega de las hojas de vida de los profesionales por parte de la Fundación PROGRESA. Se procede a verificar el número de hojas de vida el cual asciende en efecto a las 116 que constituyen el equipo profesional. Se deja constancia por la supervisión que la entrega de la documentación se hace en cinco (5) AZ, sin foliatura, se observa que se dividen por perfil.

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GE-002
			Versión: 03
	MACROPROCESO:	GESTIÓN ESTRATEGICA	Pág. 2 de 3
	ACTA DE REUNION		Vigente desde: 04/08/2014

De dicha entrega se observa por la supervisión, que el contratista genera cambios en relación a cincuenta y dos (52) profesionales, para lo cual adjunta las cartas respectivas de desistimiento en las cuales se aduce diversas causas que no permitieron concretar la vinculación prestacional o laboral entre estos con la Fundación.

Se deja constancia por la supervisión que no se acepta los cambios de los cincuenta y dos (52) profesionales, toda vez que a la luz del numeral 2.3.1 del pliego de condiciones el cambio de dichos perfiles de llegarse a generar es en la etapa contractual y no precontractual.

Así mismo se deja constancia que con relación al requerimiento de los contratos de cada uno de ellos efectuado mediante reunión del 10 de octubre de 2018, los mismos no fueron aportados, con lo cual se pretende por la Entidad verificar la relación laboral o prestacional que tuviesen los profesionales con la Fundación Progres a para los efectos técnicos contractuales, legales, laborales que resulte de darse inicio al contrato.

VERIFICACION REQUISITOS LEGALIZACIÓN

Con relación a los requisitos de legalización deja constancia la supervisión que, al 16 de octubre de 2018, se recibió póliza No. 96-44-101140407 expedida el día 08/10/2018 y no se recibe constancia de pago por concepto de estampillas, con ello no siendo posible la legalización del contrato.

NOTA: Se deja constancia por la supervisión que quienes allegan la información y están presentes en la reunión por parte de la fundación Progres a no tienen ningún vínculo laboral ni prestacional con la misma.

Se finaliza la reunión por no contar con interlocutores válidos para las respectivas definiciones o decisiones en todos los aspectos contractuales.

COMPROMISOS Y TAREAS			
COMPROMISOS Y TAREAS	RESPONSABLE	PLAZO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
N/A	N/A	N/A	N/A

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GE-002
			Versión: 03
	MACROPROCESO:	GESTIÓN ESTRATEGICA	Pág. 3 de 3
	ACTA DE REUNION		Vigente desde: 04/08/2014

Como constancia, se firma por los asistentes a los Dieciséis (16) días del mes de octubre de 2018, en la ciudad de Ibagué.

NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
JULIAN CALA VANEGAS	<i>*Julian Cala Vanegas*</i>
KATERINE HERNADEZ PATIÑO	<i>Katherine Hernandez P.</i>
MARIA CRISTINA CARDONA ARIAS	<i>[Signature]</i>
CARLOS ALBERTO RIVERA ESCOBAR	<i>[Signature]</i>

1

Ibagué, octubre 17 de 2018

Señores

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Atención: Dra. María Cristina Cardona

Supervisora Contrato 2036 de 2018

E.S.D

Referencia: Pago de estampillas

Respetada Dra. Atento saludo

Con la presente y de manera muy comedida estamos haciendo entrega de los soportes originales correspondientes al pago de estampillas que demanda el contrato referenciado y por un valor total de veintisiete millones trescientos diez mil pesos (\$27.310.000).

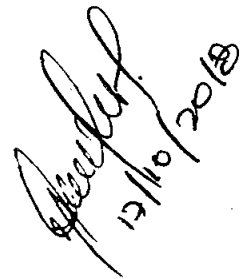
Agradeciendo su atención



RODRIGO CALA PULIDO

Representante Legal

FUNDACION PROGRESA



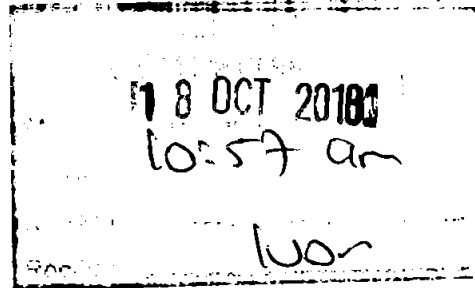


Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Cobertura Educativa



Ibagué, octubre 18 de 2018

Doctora
PAOLA ARBELAEZ ARENAS
Directora de Contratación
Gobernación del Tolima



Asunto: Soportes correspondientes al contrato de prestación de servicios No. 2036 del 4 de octubre de 2018

Respetada Doctora Paola,

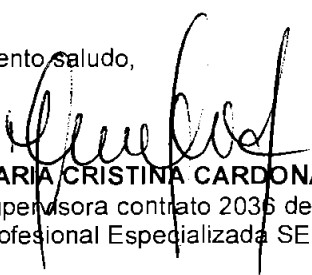
En mi calidad de supervisora allego soportes correspondientes al trámite de legalización del contrato de prestación de servicio 2036 del 4 de octubre de 2018, para su custodia por ser de competencia de la Dirección a su cargo, estos son:

- Original póliza única de cumplimiento No. 96-44-101140407 expedida por Seguros del Estado.
- Pago concepto estampilla Pro – Electricidad Rural No. 73-744716170188659 por valor \$5.462.000.00 con pago del día 17/10/2018; estampilla Pro- Hospital universitarios del Departamento No. 73-4447161710184009 por valor de \$10.924.000.00; estampilla Pro – Cultura No. \$10.924.000.00
- Registro Presupuestal No. 8280 expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto de Fecha 08/10/2018.

SE ADVIERTE, POR ESTA SUPERVISION QUE NO ES POSIBLE LEGALIZAR EL PRESENTE CONTRATO TODA VEZ QUE SE ESTA GENERANDO EL INFORME RESPECTIVO EN EL MARCO DEL ARTICULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A UNA OBLIGACION DEL CONTRATO, situación que es conocida por usted

Agradeciendo su atención a la presente

Atento saludo,


MARIA CRISTINA CARDONA ARIAS
Supervisora contrato 2036 de 2018
Profesional Especializada SECD

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10
www.sedtolina.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext.1814
Ibagué - Tolima - Colombia